



## Informe de Fiscalización

Ejercicio:	Nº Expediente:	Sociedad:
2023	0350000408	INBS
Tipo de documento:	Órgano Gestión:	C00035
D2	Centro Contable Dpto Asuntos Sociales, Familia y Juventud y Ag. Nav. Depend	
Tema Expediente:	ENCARGO COA ORVINA GIZAIN FUNDAZIOA	

### ANTECEDENTES

La Secretaría General Técnica remite a la Intervención Delegada un expediente sobre la aportación dineraria a la **Fundación Pública Navarra para la Provisión de Apoyos a Personas con Discapacidad (FUNDAPA)** en el ejercicio 2023, presentando el siguiente presupuesto:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Gastos explotación	32.000,00
Gastos de personal	878.500,00
Amortizaciones	7.000,00
Gastos extraordinarios (bienes inversión)	28.500,00
<b>Suma de gastos más bienes inversión</b>	<b>946.000,00</b>
Cuotas de usuarios	55.000,00
Subvenciones explotación	889.000,00
Subvenciones bienes inversión	2.000,00
<b>Suma de ingresos</b>	<b>946.000,00</b>

La Intervención Delegada solicita al Departamento y a la Fundación un informe económico comparando los gastos del ejercicio anterior con los del presente para comprobar el cumplimiento de incremento de retribuciones establecido en

el **artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado** para el año 2023 (LPGE), declaración de que no se ha incumplido la tasa de reposición establecida en el **artículo 20 de la LPGE**, informe de las consecuencias de la aplicación de la entrada en vigor de la **Ley 8/2021, de 2 de junio**, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica así como un informe de control de eficacia de acuerdo con el **artículo 41 de la Ley Foral 11/2019**, de 11 de marzo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional.

La Fundación remite informe de cumplimiento de la tasa de reposición, pero en lugar de un informe económico, remite un informe en el que se reconoce que la subida salarial es **superior a la del personal al servicio de la Administración Pública**.

Se solicita a la Fundación el **convenio colectivo** para saber con exactitud la cuantía de la subida salarial, al no haber aportado informe económico con el desglose de salarios.

En cuanto al control de eficacia, **no se proporciona informe al respecto** y el propio departamento reconoce que no se realiza un control de eficacia, pero que ya han comenzado a hablar con el Observatorio para organizar la estrategia, los planes y el control de la Fundación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Intervención Delegada considera que la subida salarial superior a la del personal al servicio de la Administración Pública incumple el **artículo 19 de la LGPE** en el que se establece el incremento retributivo del personal al servicio del sector público, siendo las fundaciones parte del mismo y es, por tanto, motivo de **reparo suspensivo** al ser una Ley prohibitiva.

En cuanto a la falta de control de eficacia, incluyendo las nuevas atribuciones con la entrada en vigor de la **Ley 8/2021**, no supone un motivo de reparo suspensivo.

## CONCLUSIONES

**A pesar de que la presente Intervención Delegada considera** este expediente objeto de reparo suspensivo, en base al anterior **levantamiento de un reparo** suspensivo en un caso similar por parte de la Intervención general con fecha de 23 de septiembre de 2021 y ante la confirmación del Servicio de Intervención de que aplicaría dicho levantamiento, así como el perjuicio que causaría a la Hacienda Pública de Navarra el interponer reparo suspensivo por tener la Agencia que recurrir a un préstamo para pagar las nóminas, en aplicación del **artículo 102.2.a) de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra**, esta intervención delegada interpone **REPARO NO SUSPENSIVO** al presente expediente.

Pamplona, 6 de febrero de 2023



